



Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo, instaurado por **WALDIS HERNANDEZ**, contra **FAUDIS JOSE MENDOZA ZARATE**

Radicación: 44 279 40 89 001 2020 00015 00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho dentro del presente proceso, a ejercer control de legalidad de conformidad con el artículo 42, numeral 12 en concordancia con el artículo 132 del Código General del Proceso.

Mediante auto del 29 de noviembre de 2022, el juzgado declaró el desistimiento tácito, como quiera que al demandado mediante auto del 24 de septiembre de 2022, se le requirió para que en el término de 30 días, notificara el mandamiento ejecutivo, y a la fecha no lo había realizado, no obstante, una vez revisados los memoriales de este despacho judicial, es evidente que existe constancia de notificación personal aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, recibido en este juzgado el 24 de noviembre de 2022, por lo que no había sido anexado al expediente, es decir, existió un error involuntario por parte del despacho.

Ante esta situación, el juzgado declarará la nulidad del auto del 29 de noviembre de 2022, en virtud de que el demandante si había cumplido con la carga impuesta, y en su lugar se continuará el trámite, con el fin de que el proceso siga su curso de conformidad a las formalidades propias del proceso ejecutivo

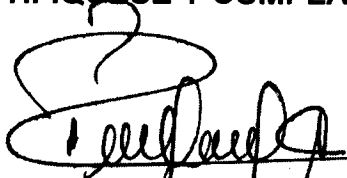
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad del auto proferido por el Despacho en la fecha 29 de noviembre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Continuar el trámite procesal correspondiente en el presente proceso ejecutivo promovido de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROGIO VARGAS TOVAR
Juez